

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)  
ÁREA LOCAL DEL DESARROLLO LABORAL MANATÍ-DORADO  
Y EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA (ADSEF)

127-2025- 89  
2025-0000 89

COMPARECEN

-----De la LA PRIMERA PARTE: La JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ-DORADO (ALDL), con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida ALDL, Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés). La Junta Local está representada en este acto por su Presidenta Interina, Agnelis Laureano Vega, quien es mayor de edad, casada y vecino de Vega Alta, Puerto Rico, y la JUNTA DE ALCALDES está representada en este acto por su Presidenta, la Hon. María M. Vega Pagán, quien es mayor de edad, soltera y vecina de Vega Alta, Puerto Rico; en adelante denominados como el ALDL Manatí-Dorado. -----  
-----

-----De la SEGUNDA PARTE: El DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, representado por su Secretaria, Ciení Rodríguez Troche, mayor de edad, soltera y residente de San Juan, Puerto Rico, y la ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA, representada por su Administrador, Alberto Enrique Fradera Vázquez, mayor de edad, soltero y residente de Caguas, Puerto Rico, quienes comparecen en virtud de la facultad conferida en las disposiciones del Artículo 9, Sección 211 H de la Ley Núm. 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, Ley Orgánica del Departamento de la Familia, y el Plan de Reorganización número 1 de 28 de julio de 1995, en calidad de Socio requerido (obligado) conforme a las disposiciones de la Ley WIOA, Capítulo 167, en adelante denominado "EL SOCIO".-----

asw  
JLP  
CW

-----Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (en adelante "AFI") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que, en virtud, libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

-----PRIMERO: El ALDL Manatí-Dorado, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", autoriza a las entidades gubernamentales municipales a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral. --

-----**SEGUNDO:** El **SOCIO, ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA (ADSEF)** del **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**, de conformidad con la Ley Número 171, *supra*, y el Plan de Reorganización Número 1 de 1995, *supra*, está autorizado a entrar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento. -----

-----**TERCERO:** Acorde con el Título I de la Ley Pública Federal 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (en adelante **WIOA**), se establece que los servicios para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán a través de un "One Stop Career American Job Center" o Centro de Gestión Única (**CGU**), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población. -----

-----**CUARTO:** La Ley **WIOA**, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el centro) para la obtención de empleo, educación y entrenamiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del "One-Stop Delivery System". -----

-----**QUINTO:** El **ALDL Manatí-Dorado** fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, como la entidad a cargo de la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley **WIOA**.

-----**SEXTO:** La Junta Local de Desarrollo Laboral (**JUNTA**), según establecido en la Ley **WIOA**, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del **CGU** para la administración del **ALDL**. -----

-----**SÉPTIMO:** Los **CGU** son administrados por la **JUNTA**, quien identifica un Administrador, cuyo propósito es la implantación de un Plan Uniforme para la coordinación, delineación y desarrollo de los servicios de empleomanía a todos los clientes en una sola localización. -----

-----**OCTAVO:** La sección 121 (a) (1) de la Ley **WIOA**, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá, además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

-----**NOVENO:** Aparte de la presentación del **MOU**, el **Programa de Desarrollo Laboral (PDL)** designó el otorgamiento de un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (**AFI**) entre el **ALDL Manatí-Dorado** y el **SOCIO**, para la asignación de fondos para el uso del espacio físico. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes. -----

AW  
JLP  
K  
on

-----**DÉCIMO:** La Ley WIOA, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios de empleomanía. El **SOCIO** colabora con el asesoramiento, desarrollo de destrezas y ubicación de empleomanía a los prospectos participantes. -----

-----**UNDÉCIMO:** De conformidad con lo anterior, las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, donde el **SOCIO** ofrecerá orientación a los clientes sobre todos los servicios disponibles a través de su Programa de Ayuda Temporal a Familias Necesitadas, (TANF, por sus siglas en inglés), de conformidad con lo establecido en el Memorando de Entendimiento suscrito entre ambas partes. El **ALDL Manatí-Dorado** brindará los servicios de **WIOA**, Adiestramiento y Empleo, Título I-B y donde el **ALDL Manatí-Dorado** fungirá como administrador del centro **WIOA**. -----

-----**DUODÉCIMO:** El **ALDL Manatí-Dorado** ocupa un espacio comercial ubicado en: Urbanización Cataluña, Esq. Calle 1, Carretera Núm. 140, km 68.1, Barceloneta, Puerto Rico 00617, en adelante denominado el "Edificio". Aquí ubican las oficinas del **CGU del ALDL Manatí-Dorado**. -----

-----**DÉCIMOTERCERO:** Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 107, supra; y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable, con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, lo cual hacen de conformidad con las siguientes: -----

#### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

-----**PRIMERO: Espacio objeto del Acuerdo.** El **ALDL Manatí-Dorado** arrienda un área total de 9071 pies cuadrados en el Edificio y ha provisto al **SOCIO** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De estos, se han identificado 25 pies cuadrados para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes al **SOCIO**, según éstas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, el **SOCIO** utilizará 1151 pies cuadrados de áreas de uso común. -----

-----**SEGUNDO: Término.** La vigencia del presente **AFI** será de tres (3) años, o sea, a partir de la fecha de otorgamiento hasta el **30 de noviembre de 2027**. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este **AFI** para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor. -----

-----No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este **AFI** están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley **WIOA**, disponiéndose que de no recibirse los mismos, el **ALDL Manatí-Dorado** viene obligado a notificar al **SOCIO** y dar por terminado el **AFI**. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del **ALDL Manatí-Dorado** parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación del **ALDL Manatí-Dorado** de no parear fondos, no será causa para

que el **SOCIO** decreta incumplimiento de este **AFI**, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley **WIOA**.

-----Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este **AFI** terminarán a la fecha de su resolución.

-----**TERCERO: Costos Compartidos. EL SOCIO** pagará al **ALDL Manatí-Dorado** por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, según se indica a continuación:

- LA SEGUNDA PARTE O SOCIO** efectuará pago por la suma de **\$101.40** mensuales para el espacio ocupado, utilidades y el de áreas comunes.
- El costo será de **\$22** mensuales por el uso exclusivo de **25** pies cuadrado, a razón de **\$0.88** el pie cuadrado rentable. El costo será de **\$1,012.88** mensuales por el uso de áreas comunes de **1,151** pies cuadrado, a razón de **\$0.88** el pie cuadrado rentable. El costo de **\$0.88** el pie cuadrado rentable fue establecido mediante negociación entre las partes.

-----[A base de 4 horas dos veces al mes o 7.50 horas 1 vez al mes según se acuerde con ALDLMD).

ÁREAS EXCLUSIVAS (MENSUALES)	\$22.00
PORCIENTO CORRESPONDIENTE A PAGAR DE USO COMÚN	\$33.43
<b>TOTAL MENSUALES</b>	<b>\$55.43</b>

- Los gastos compartidos, a ser cubiertos por el **DEPARTAMENTO** se desglosan del siguiente modo:

<b>GASTOS COMPARTIDOS (MENSUAL)</b>	
TELEFONÍA E INTERNET	\$45.11
MATERIALES DE OFICINA MENSUALES	\$0.83
MATERIALES DE LIMPIEZA MENSUALES	\$0.03
<b>TOTAL MENSUALES</b>	<b>\$45.97</b>

- Los costos totales, incluyendo renta, a ser cubiertos por la **ADMINISTRACIÓN** se indican a continuación:

<b>TOTAL MENSUAL A SER CUBIERTO POR EL DEPARTAMENTO</b>	
TOTAL PIES CUADRADO ARRENDADO MENSUALES	\$55.43
TOTAL GASTO COMPARTIDOS MENSUALES	\$45.97
<b>TOTAL MENSUALES</b>	<b>\$101.40</b>

-----**CUARTO: Envío de facturas.** El **ALDL Manatí-Dorado** someterá facturas mensuales para el pago de los costos compartidos. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección y deberá contener la siguiente certificación:

**ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA (ADSEF)**  
 PO BOX 8000  
 San Juan, Puerto Rico 00910-8000

"BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGÚN SERVIDOR PUBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGÚN INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA, Y DE SER PARTE O TENER INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO, HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA ÚNICA CONSIDERACIÓN PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS HAN SIDO REALIZADOS, LOS PRODUCTOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) Y NO HAN SIDO PAGADOS".

*Handwritten initials and signatures:*  
 SM  
 LP  
 A  
 CA

-----Los pagos a realizarse por la **ADSEF** bajo este Acuerdo ser harán con cargo a las siguientes partidas cifras de cuentas: **111-1270000-1585-003-2025 (2632), 222-1270000-03F-2025-2501PRTANF-TAD (2632).**-----

-----**QUINTO: Rótulos en la Estructura.** El **SOCIO** podrá desplegar un rótulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del local arrendado, cumpliendo con la reglamentación de la ley **WIOA**. El **SOCIO** podrá retirar el rótulo al finalizar el **AFI**, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original.-----

-----No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por el **SOCIO** en el **Edificio** estará sujeto a aprobación previa por la parte del **ALDL Manatí-Dorado**, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio para desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios.-----

-----**SEXTO: Cancelación del Acuerdo.** Este **AFI** puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.-----

-----**SÉPTIMO:** Las partes acuerdan enmendar el **AFI** cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten.-----

-----**OCTAVO: Notificaciones.** Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen:-----

**ALDL Manatí-Dorado**  
Área Local de Desarrollo Laboral  
PO Box 1944  
Barceloneta, PR 00617  
Tel. 787-884-4055

**ADSEF**  
PO Box 8000  
San Juan, PR 00910-8000  
(787) 289-7600

-----**NOVENO: Disposiciones Generales.**-----

- a. El **ALDL Manatí-Dorado** certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 107, *supra*, para poder otorgar este **AFI**. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente **AFI** y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este **AFI**, así como de sus anejos.-----
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o inefectividad de cualquier disposición de este **AFI** no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones de este.-----
- c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del **AFI** fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección;

sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.-----

- d. Este AFI constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este AFI. -----
- e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este AFI podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----
- f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de estas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente AFI. -----

-----**DÉCIMO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA.** El **SOCIO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **ALDL Manatí-Dorado** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **SOCIO** notificará de inmediato al **ALDL Manatí-Dorado**, por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. El **SOCIO** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **ALDL Manatí-Dorado** dentro de los treinta (30) días de la firma de este AFI. -----

AS

JLP

z

cu

-----Del mismo modo, el **ALDL Manatí-Dorado** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **SOCIO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **SOCIO** notificará de inmediato al **ALDL Manatí-Dorado**, por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya al **SOCIO**. El **ALDL Manatí-Dorado** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **SOCIO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo. -----

-----Además, el **ALDL Manatí-Dorado** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio. A Tales efectos, el **SOCIO** se abstendrá de llevar a cabo en el Espacio Arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio

Arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado. -----

-----**UNDÉCIMO: No Discriminación.** De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que: -----

"**LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual." -----

-----**DUODÉCIMO: Secretaría de la Gobernación.** -----

**Cláusula de Terminación:** Memorando 2017-001 Carta Circular 141-17 Secretaría de la Gobernación y OGP 30 de enero 2017. -----

**La Secretaría de la Gobernación tendrá facultad para dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento.** -----

**Cláusula de servicios interagenciales:** (SI APLICA) Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador. -----

En relación con la cláusula que precede se aclara que ambas partes contratantes reconocen que los costos en este contrato fueron establecidos a base de las especificaciones y modificaciones solicitadas por el **SOCIO**, las cuales incluyen método de procesamiento, la programación de archivos y los volúmenes de transacciones. Cualquier proceso, validación o cambio solicitado no contemplado en dichas especificaciones conllevará costos adicionales. -----

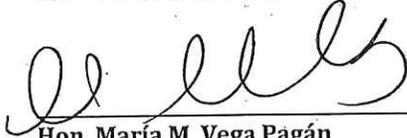
-----**AÑO ELECCIONARIO:** De conformidad con la Sección 8 de la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", la cual limita los gastos de las asignaciones presupuestarias durante el año en que se celebran las elecciones generales, y la Carta Circular Núm. 93-11 emitida el 25 de octubre de 2011 por la OGP, cualquier nuevo funcionario designado como Jefe de Agencia o cualquier otro representante autorizado de la Agencia, puede determinar la cancelación de este Contrato de inmediato, en cualquier momento y sin causa. -----

-----**DUODÉCIMA: Registro a la Oficina del Contralor.** El **SOCIO** remite copia de este **AFI** a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, y al

Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

-----Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente AFI, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de diciembre de 2024. -----

**ALDL Manatí-Dorado**



**Hon. María M. Vega Pagán**  
Presidenta de la Junta de Alcaldes  
SSP-660-49-4316  
mariavegaalta@pr.gov



**Agnelis Laureano Vega**  
Presidenta Interina  
SSP 660-49-4316  
juntalocalaldlmd@gmail.com

**Departamento de la Familia**



**Ciení Rodríguez Troche, MSW**  
Secretaria  
Departamento de la Familia  
SSP: 660-70-7858



**Alberto E. Fradera Vázquez**  
Administrador  
Administración de Desarrollo  
Socioeconómico de la Familia (ADSEF)  
SSP 660-43-3481



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA

Yo Abogado Angel Cruz Dolasco, abogado/a de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), certifico que revisé esta enmienda y encontré que cumple con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables por lo que recomiendo su firma.



Firma

13 Dic 2024  
Fecha